

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla preclaramente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias oficiales a 10 céntimos linea. En los de prendadas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 10 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 49

En uso de las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde del Ayuntamiento de Argonos para que emplee la extrignina contra los animales dañinos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limítrofes, con el fin de evitar sucesos lamentables.

Santander 7 de Junio de 1902.

El Gobernador,

FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO

Junta provincial del Censo

Circular núm. 49

Terminados los trabajos de confrontación de padrones, cédulas, resúmenes y cuadernos auxiliares, y aprobados dichos documentos después de corregidos con sujeción a los datos facilitados por las Juntas municipales del Censo, nombrarán éstas comisionados que se presentarán en la oficina de Estadística a recoger los padrones y resúmenes antes del dia 15 del actual, provistos de autorización y del correspondiente recibo firmado por el Alcalde respectivo.

Los cuadernos auxiliares quedan en poder de la Junta provincial para la formación del nuevo Nomenclátor y oportunamente se remitirán a las Juntas Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 de la Instrucción del dia 6 de Julio de 1900.

Santander 6 de Junio de 1902.

El Gobernador,

FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE SANTANDER

En los expedientes de concesión nombrados «La Santosesa» número 0.943, «Porvenir» núm. 0.942, «María Melania» núm. 11.872, «Adela» número 11.886, «José María» número 0.110, «Nuestra Señora de Palmarés» núm. 11.871 y «Antonio»

número 10.104, el señor Gobernador, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha visto en decretar la caducidad de los mismos por no haber presentado los respectivos interesados el papel de pagos al Estado correspondiente a los derechos de pertenencias y título de propiedad de los expedientes de referencia.

De lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 6 de Junio de 1902.
El Ingeniero Jefe, Román de la Gunza.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR dirigida a los Alcaldes de Puente Viesgo, Corvera, (Ontañeda y Alceda), Entrambasaguas, (Fuente del Francés), Los Corrales, (Las Caldas), Medio Cudeyo (Solares), Liérganes, Valle de Peña Rubia (La Hermida) y Puentenansa.

En el epígrafe 71 de la tarifa segunda del Reglamento de la contribución Industrial vigente, se hallan comprendidos los establecimientos de aguas minerales y medicinales con hospedaje y fonda, con cuotas que varían según el número de concurrentes, desde 5.500 a 110 pesetas; y los establecimientos de dicha clase que no tengan fonda ni den hospedajes, tributarán con el 50 por ciento de la cuota que les correspondiere, según la cuota gradua en que se

También dispone que las fondas ú hospederías y casas de huéspedes de las localidades donde existan establecimientos balnearios de esta clase y que sean independientes de los mismos establecimientos, pagarán por cuota de patente el 50 por 100 de la cantidad que según la citada escala corresponde al número de concurrentes que acuden en la temporada á cada uno de ellos.

Deber de esta Administración es vigilar por el exacto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de tributación; y habiendo observado que la mayor parte de los establecimientos de esta índole, á excepción de los balnearios, no figuran en el epígrafe correspondiente de la matrícula de la contribución industrial de ese término municipal, aprobada para el año corriente, acude presurosa á llenar ese vacío y evitar en lo posible las ocultaciones y defraudaciones que en contra del Tesoro público pudieran cometerse.

Para prevenirlas ha juzgado oportuno dirigirse á V. S. para que adopte las disposiciones que siguen, sobre cuyo cumplimiento me permito recabar su valioso concurso y el del Secretario de ese Ayuntamiento, rogándoles les presten el debido cumplimiento en bien del Tesoro y de los contribuyentes en general, que más bien por olvido é ignorancia de las disposiciones que regulan la tributación en esta materia que por mala fe, quedan la mayor parte de las veces incumplidas.

Al efecto se servirá V. S. disponer se forme una relación detallada de los establecimientos de esta índole que existan en ese término municipal, invitando á los dueños de los mismos y los de las fondas, hospederías y casas de huéspedes, que ya no lo hubieran hecho, á presentarle una declaración duplicada de alta, consignando la clá de del establecimiento y número de concurrentes que acudieron á cada una en el año de 1901, lo cual servirá de base para la imposición de cuotas que han de satisfacer en el año presente.

Dichas declaraciones serán remitidas inmediatamente á esta Administración, para que por la misma sean liquidadas y pasados los cargos á la Tesorería de Hacienda, y las relaciones aprobadas que se devulvan á ese Ayuntamiento, se tendrán en cuenta y servirán de base para incluirlas en la matrícula que se confeccione para 1903 en el mencionado epígrafe, número 71 de la tarifa segunda, con solo las modificaciones que se hagan necesarias en más ó menos según el

número de concurrentes que acudan á cada uno de ellos en la presente temporada y que servirán de base para las cuotas que han de satisfacer en el futuro ejercicio, y así sucesivamente.

Esta Administración confía en que las anteriores disposiciones tendrán el debido cumplimiento y no se cansará de repetir á V. S. que inculque en el ánimo de los industriales que deban cumplirlas, la necesidad de que se coloquen dentro de la ley, puesto que de no hacerlo, se impondrán con todo rigor las responsabilidades consiguientes á los que persistan en esa actitud de defraudar los intereses del Tesoro.

Para que esta oficina, al aplicar las leyes fiscales lo haga con verdadero conocimiento de causa, se servirá V. S. remitir en el término de 10 días, un estado en el que se hagan constar los nombres de los dueños de establecimientos balnearios, fondas ú hospederías y casas de huéspedes que existan en esa localidad; número de concurrentes á los mismos en el año anterior de 1901, especificando los que tengan fonda de los primeros, los que aparezcan matriculados, los que presenten las altas á consecuencia de la invitación que V. S. les dirija y los que, al cerrar el estado, no las hubiesen presentado, pudiendo hacer cuantas observaciones juzgue pertinentes para ilustrar á esta Administración en el fin que persigue.

Del recibo de la presente, y de quedar en cumplir cuanto se dispone, le ruego me acuse el oportuno recibo en el plazo más breve posible.

Santander 3 Junio 1902.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.—V.º B.º, A. Valgañón.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Exmo. Ayuntamiento sacar á subasta la construcción de un mercadillo en la calle de Bonifaz, la Alcaldía ha dispuesto se celebre la subasta el día 17 del corriente, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos, bajo su presidencia, ó el Concejal delegado al efecto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 11.^º acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza

provisional quinientas setenta pesetas en la Caja municipal.

Las condiciones para la subasta se hallarán redactadas en el expediente de su razón que estará de manifiesto en el Negociado de Policía de Secretaría Municipal.

Los gastos de anuncios y demás serán de cuenta del rematante.

Santander 6 de Junio de 1902.—Pedro San Martín.

Ayuntamiento de Arenas

El día dieciocho del actual mes y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, el remate á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de este Ayuntamiento, para el segundo semestre del ejercicio actual y años naturales de 1903 y 1904, bajo el tipo y condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Arenas 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Rasilla.

Ayuntamiento de Polaciones

Próxima la época de formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de la contribución en 1903, se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica, pecuaria ó urbana, para que en el plazo de quince días, presenten sus declaraciones de alta ó baja acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales.

Polaciones 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Arredondo

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Arredondo 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonino Manteca.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Durante los días 11, 12 y 13 del corriente, desde las nueve de la mañana á enatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación de las contribuciones territorial, pecuaria, urbana é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, en el sitio de costumbre de esta localidad.

El segundo periodo de cobranza tendrá efecto en los días desde el 20 al 23 del mismo mes, en el domicilio del recaudador, sitio de la plaza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes,

Vega de Pas 2 de Mayo 1902.—
El Alcalde, Lorenzo Abascal,

Ayuntamiento de Puente Viesgo

La recaudación de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, se efectuará en los días 9, 10 y 11 del actual, en los puntos y horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Puente Viesgo 3 de Mayo 1902.—
El Alcalde, Aníbal Varillas,

Ayuntamiento de Villafufre

La recaudación de las contribuciones territorial, industrial y de carruajes, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se realizará en los días 9, 10 y 11 del corriente, en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Villafufre 5 de Mayo de 1902.—
El Recaudador, Ramón López.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Hallándose confeccionado el reparto del déficit del presupuesto, correspondiente al actual ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, p r el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, y poder hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Mazcuerras 3 de Mayo de 1902.
—El Alcalde, Esteban Díaz Velez.

Ayuntamiento de Polanco

Los contribuyentes, vecinos y foyasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana radicante en este término municipal, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Mayo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por transmisión de dominio.

Polanco 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, J. Díaz.

Ayuntamiento de Arnuero

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de sietecientas cincuenta pesetas. Los aspirantes presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y se convoca pretendientes á dicho plazo, según acuerdo de la Corporación.

Arnuero 1.^o de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Cipriano Quintana.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Los repartos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas por rústica, pecuaria y urbana, para el pago de las atenciones de la primera enseñanza, se hallan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación municipal para conocimiento de los contribuyentes.

Castro-Urdiales 23 de Mayo de 1902.—M. Díez Somonte.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Los contribuyentes vecinos y foyasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, deberán presentar sus relaciones de altas y bajas en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando á dichas relaciones los documentos que acrediten el pago á la Hacienda de

los derechos de transmisión de dominio.

Rivamontán al Monte 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Corvera

Los contribuyentes vecinos y foyasteros, de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana; pueden presentar sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo, que no serán admitidas aquellas á que no se acompañe el documento que justifique haber hecho á la Hacienda el impuesto de la transmisión del dominio.

Corvera 15 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento de Rionansa

El reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á sus intereses convengan, en la inteligencia que no serán oídas las que se presenten después de ese límite de tiempo á los que dentro de él no se ajusten á los términos prescritos por la regla 7.^a artículo 138 de la ley municipal.

Rionansa 8 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Soba

En el pueblo de Aja, de este Ayuntamiento, y en poder del vecino don Francisco Gutiérrez, se halla en custodia, por hallarse causando daños en las miedas del pueblo, una yegua de las señas siguientes: color negro, mohino, como de nueve años de edad, alzada seis cuartas, no tiene marco ni señal de mano. La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previo el pago de daños y custodia y la inserción del presente anuncio.

Soba 1.^o de Mayo de 1902.—El Alcalde, Jaime Vibanco.

卷之三

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

THE CIVIL SERVICE COMMISSION, OCTOBER 10, 1902.

卷之三

Causa de las defunciones	Resumen						Total
	1910	1911	1912	1913	1914	1915	
Enfermedades	170	170	170	170	170	170	170
de exanemática	1	1	1	1	1	1	1
de intermitentes y cíclicas	1	1	1	1	1	1	1
de convulsión	1	1	1	1	1	1	1
de tránsito	1	1	1	1	1	1	1
de noche	1	1	1	1	1	1	1
de faríngea y crup	1	1	1	1	1	1	1
de epilepsia	1	1	1	1	1	1	1
de otra actividad	1	1	1	1	1	1	1
de los maestros	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades epilépticas	1	1	1	1	1	1	1
de bronquitis pulmonar	1	1	1	1	1	1	1
de parálisis de las mujeres	1	1	1	1	1	1	1
de otras tuberculosis	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades malignas	1	1	1	1	1	1	1
de meningitis simple	1	1	1	1	1	1	1
de meningitis hemorrágica y venenosa	1	1	1	1	1	1	1
de enfermedades orgánicas del corazón	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades agudas	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades genéticas	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades mentales	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades de la maternidad	1	1	1	1	1	1	1
de enfermedades del aparato respiratorio	1	1	1	1	1	1	1
de enfermedades del estómago (menos cínicas)	1	1	1	1	1	1	1
de otras enfermedades	1	1	1	1	1	1	1
de enfermedades en menores de dos años	1	1	1	1	1	1	1
de enfermedades cínicas, obstrucciónes intestinales	1	1	1	1	1	1	1
de enfermedades del hígado	1	1	1	1	1	1	1

que se usan en el mal del Brigant, y
en las enfermedades de los riñones, de la vejiga y de
los intestinos y en las enfermedades de los órganos
genitales y en las enfermedades de los órganos
intestinales y de la vejiga. Se usan
en las enfermedades de los riñones, de la vejiga y de la
vejiga y en las enfermedades de los órganos
intestinales y de la vejiga.

卷之三

NATIONAL MUSEUMS

Santander 5 de Abril de 1992

Comisión Provincial de Sanitación

BENEFICENCIA. — MAGACOMO

ESTADO comprendido entre el 1^o y el 31 de Mayo, existencia de enfermos de Tifus durante el mes de Mayo.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	Categoría	Total general de enfermos		Existencia total de enfermos para el mes proximo	
			Hombres.....	Mujeres.....	Hombres.....	Mujeres.....
		Hombres.....				
45	31	1	1	»	46	32
		Mujeres.....				
					78	78

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Junio de 1902.

El Vicepresidente,

José Luis García Obregón.

El Secretario,

Antonino Peira

Convenio entre la Comisión Provincial de Sanitación y la Comisión Provincial de Salubridad Pública, para la realización de las siguientes diligencias:

1º) La Comisión Provincial de Sanitación, en su reunión de Junio de 1902, acordó que la Comisión Provincial de Salubridad Pública, en su reunión de Junio de 1902, acordó lo siguiente:

**Comandancia de Marina
Inspección de
SANTANDER**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DON ALFREDO NARDIZ URIBARRI, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto, interesa la presentación en este Juzgado de instrucción á la mayor brevedad, del soldado que fué de infantería de marina Gaspar Saez Estrada.

Santander 26 de Mayo de 1902.—
Alfredo Nardiz.

DON ALFREDO NARDIZ URIBARRI, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de un interrogatorio para evacuar en la persona de doña Valentina González.

Por el presente edicto llama á dicha señora, madre del individuo Matiño Plaza González, para que comparezca en esta Comandancia de Marina á la mayor brevedad, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue á su citado hijo.

Santander 19 de Mayo de 1902.—
El Juez instructor, Alfredo Nardiz.

Providencias judiciales

EDICTO

DON CEFERINO MENDARO Y GUTIERREZ, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido juicio verbal de faltas contra Julián Sobrilla Peña y José Barquín, por escándalo, en cuyo juicio se practicó la tasación de costas siguientes:

Tasación de costas

Pesetas

Derechos del señor Juez,		
Fiscal y Secretario . . .	7	50
Idem del portero . . .	5	28
Multa	20	
Reintegro de papel invertido	0	50
Pesetas,		
Ejecución de sentencia . . .	2	50
Total Ptas.	33	28

Y para que sirva de notificación en forma á los condonados Julián Sobrilla y José Barquín, expido el presente en Torrelavega á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—El Secretario suplente, José Palencia.

EDICTO

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDES, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuela Gómez, que ha estado domiciliada en la travesía de Africa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oída en causa por hurto de metálico y efectos á Pablo Rivera Labrón; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio si que haya lugar.

Santander quince de Mayo de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, J. Gonzalo Peñayo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Francisco Mueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada hoy en causa sobre aborto de Agustina Guajardo Velilla, ha acordado, que Matías Mier Roiz, soldado que fué del cuerpo de Sanidad Militar, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para prestar declaración en la referida causa, dentro del término de quince días; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al Mier, expido la presente en Zaragoza á veintiséis de Mayo de mil novecientos dos.—El Escrivano, Angel Aman.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Josefa Imaz Ortiz, de diez y siete años de edad, soltera, de estatura regular, mas bien baja que alta, cara redonda, chata, color moreno algo blanquecino, cariada de ojos, pelo negro, voz suave de percah, saga chambra, toqui-

lla, algunas veces talma, que al ir á notificarse una resolución judicial no ha sido hallada en su domicilio de Guriezo por haberse ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante éste Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que contra ella instruye por sustracciones de dinero, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Castro Urdiales á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Miguel López.—P. S. M. Licenciado, Jesús Cadenas.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Julian González, como de veinticuatro años de edad, carpintero, de estatura baja, delgado y enfermizo; color rubio, con bigote del mismo color, usa traje de lanilla color claro bastante usado, zapatilla de abrigo de cinta azul y encarnada y gorra con bisera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, habiéndose ausentado de su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que contra él mismo instruyo por robo, y recibirla declaración indagatoria, como tal procesado; aperecido que de no presentarse se le declarara en rebeldía parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Julian González, y en caso de ser habido se le traslade á la prisión preventiva de este partido á la disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales diez y siete de Mayo de mil nuevecientos dos.—Miguel López.—P. S. M. Mauricio del Cueto y Palacios.

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un tapabocas, contra Antonio Fernández Abascal, vecino de los Corrales, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de venirse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Dón Alfonso XIII (P. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Fernández Abascal, vecino de Los Corrales.

Dada en Santander á veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON EUGENIO CARRERA BERMUDEZ, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Pérez Sánchez, de veinticuatro años de edad, hijo de Domingo y de Josefina, natural de Aranjuez, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia y la de Santander y Madrid, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirla de acuerdo con la gatoria en el cuadro que bajo el número 457 del año

1900, se siguió contra él mismo por delito de quebrantamiento de condena; apercibido de que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubieseo lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición de dicho procesado.

San Roque siete de Mayo de mil nuevecientos dos.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Lic. Enrique Cruz.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por contrabando, contra José Cuadrado y Asunción Melero; tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante el Juzgado instructor de Santander, á contestar al escrito de acusación, formulado por el Abogado del Estado; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

José Cuadrado, natural de Valladolid, de treinta y siete años, vecino de Santander, San Pedro, 2.

Asunción Melero Crespo, de cuarenta y seis años, natural de Valladolid, domiciliada en Santander, calle Alta, seis.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á treinta de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

Banco de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alijas de este Banco, número 353, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndole, que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 21 de Mayo de 1902.—El Director gerente, Rafael Díaz y Aguirre.

Gran Hotel - Restaurant

EL CUARTELILLO.

DE

Angel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono —Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

Médico joven, con tres años de práctica; desea colocarse en partido, de condiciones aceptables.

Dirigirse por escrito á VICENTE OSÉS. Pasaje de San Felipe, número 12. San Gervasio — Barcelona.

SE VENDE PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE